

RESOLUCIÓN 137-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...)”*;
- Que** el artículo 42 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”*;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúan sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos; además, de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles, producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo (...)”*;
- Que** el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 1. Nombrar (...) juezas y a los jueces (...) de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EN EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*, la referida resolución en su artículo 2 establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación.”*;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano, al no tener un banco de elegibles para la designación de Juez de Corte Provincial, con Memorando circular CJ-DNTH-2022-0639-MC, de 21 de junio de 2022, remitió a la Dirección General el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-160, de 21 de junio de 2022, con la propuesta para: *“(...) cubrir temporalmente vacantes para los Tribunales de Garantías Penales y de Salas de Corte Provincial (...)”*, con jueces de primer nivel. La Dirección General, mediante Memorando CJ-DG-2022-4229-M, de 24 de junio de 2022, aprobó la mencionada propuesta y dispuso continuar con el trámite correspondiente para nombrar jueces de primer nivel de manera temporal, en Tribunales Penales y Salas de Cortes Provinciales, en las provincias donde exista la necesidad institucional;
- Que** con el fin de seleccionar al juez mejor puntuado, para cubrir la vacante generada por la renuncia de un (1) juez de Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi, la Dirección Provincial de Cotopaxi, mediante Memorando DP05-2023-2700-M, de 9 de agosto de 2023, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, el informe técnico para llenar la mencionada vacante, en lo referente al proceso de revisión de méritos para el reemplazo; dentro del cual, recomendó nombrar temporalmente como jueza de sala, a la doctora Fátima Elizabeth Cedeño Moreira, por reunir el perfil, requisitos generales y específicos, capacitación y experiencia para los cargos propuestos;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0832-MC, 23 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-482, de 17 de agosto de 2023, para: *“(...) otorgar un (1) nombramiento temporal para Juez de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi; y un 1) nombramiento temporal para Juez en la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi”*, verificando que los servidores judiciales y la elegible propuesta no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; además, adjuntó la documentación que contiene las respectivas certificaciones presupuestarias anexas a los Memorandos DP05-UPF-2023-0431-M, de 8 de agosto de 2023, validada por la Dirección Nacional Financiera, a través del Memorando CJ-DNF-2023-3214-M, de 9 de agosto de 2023;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-5856-M, de 24 de agosto de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0832-MC, de 23 de agosto de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-482, de 17 de agosto de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2023-0946-M, de 24 de agosto de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 en sus números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES TEMPORALES PARA LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Artículo 1.- Nombrar (1) jueza temporal de Sala de Corte Provincial de Justicia, conforme el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA DE ORIGEN	DEPENDENCIA	PROVINCIA	INFORMES TÉCNICOS O PUNTAJE
1308068046	FÁTIMA ELIZABETH CEDEÑO MOREIRA	UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	SALA ESPECIALIZADA DE LO CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE COTOPAXI	COTOPAXI	Trámite DP05-INT-2023-01311 Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-482

Artículo 2.- Nombrar a (1) juez temporal de Unidad Judicial conforme el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CANTÓN	PROVINCIA	PUNTAJE
1001976321	JORGE ÉDGAR CHICAIZA PEÑAFIEL	UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	LATACUNGA	COTOPAXI	85.26

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación respectiva y a la Dirección General, la posesión de los elegibles nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	SP
----------------	----